

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Alcaldía	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	ALCALDÍA
		GABINETE DE ALCALDÍA

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2020.

En Marbella, a 15 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña M^a Ángeles Muñoz Uriol, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta, en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, doña María Dolores Martín Trujillo, provista de DNI número [REDACTED] actuando en representación de la Hermandad Nuestra Señora del Carmen, con CIF núm. G92375849, en su calidad de Hermana Mayor. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 363, con domicilio en calle José Manuel Vallés, local 2, 29603, Marbella.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», en el Programa 3340 «Promoción Cultural» con el siguiente tenor literal: «AFISFL: Hermandad Ntra. Señora del Carmen», siendo el importe de la dotación de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (10.648,00 €).

Que la organización y celebración de la procesión de la Virgen del Carmen y demás actividades relacionadas con el mismo previstos en este convenio, además de los fines religiosos que persigue, y que no son de índole competencial de ninguna administración pública, sí que devienen en una utilidad económica y cultural pública, ya que el impacto que genera dicha actividad es significativo, y en interés social, debido al alto número de ciudadanos a quienes afecta. Además de no poder realizarse a través de convocatoria pública, en tanto las procesiones religiosas tan solo pueden organizarse por cofradías/hermandades y la Agrupación de Cofradías.

Página 1 de 5

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Alcaldía	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	ALCALDÍA
		GABINETE DE ALCALDÍA

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia municipal de llevar a cabo actividades para la promoción de la cultura a través de Entidades que desarrollen fines de carácter cultural y religioso, que le atribuyen el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza, y el artículo 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa «Promoción Cultural», con la denominación «AFISFL: Hermandad Ntra. Señora del Carmen», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito (*Gastos corrientes Procesión Patrona 2020*).

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS** (10.648,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2020. A dicho crédito, designado con la aplicación 101-3340-48932, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la

Página 2 de 5



Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e) y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.* La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- *Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.* El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada desde el inicio del año hasta la fecha en que se acordó definitivamente de forma oficial la no celebración del desfile procesional.

SEXTA.- *Régimen de garantías.* No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- *Pago de la subvención.* Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 10.648,00 €, abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

OCTAVA.- *Plazo y forma de justificación de la subvención.* La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención en el plazo de tres meses desde la suscripción del presente convenio, salvo que previa petición, claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).





La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21ª, punto 5 y ss, de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DÉCIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

UNDÉCIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DUODECIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir, a petición de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.



 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Alcaldía	CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA	ALCALDÍA
		<i>GABINETE DE ALCALDÍA</i>

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. M^a Ángeles Muñoz Uriol
 Alcaldesa – Presidenta
 Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Fdo. M^a Dolores Martín Trujillo
 Hermana Mayor
 Hermandad Ntra. Sra. del Carmen

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

847506e65fc82f1194bdfaff06a8d68843c030eb

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0012999_2021_00000000000000000000005021042

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 12/01/2021 10:44:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 847506e65fc82f1194bdfaff06a8d68843c030eb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf